



Consejo de Derechos Humanos**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal****Séptimo período de sesiones**

Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del
anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos****Gambia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos²</i>			
<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	21 de diciembre de 1978	No	
ICESCR	29 de diciembre de 1978	No	-
ICCPR	22 de marzo de 1979	Sí (art. 14, párr. 3 d) ³	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí, 9 de junio de 1988
ICCPR-OP 1	9 de junio de 1988		
CEDAW	16 de abril de 1993	No	-
CRC	8 de agosto de 1990	No	-

Tratados fundamentales en los que Gambia no es parte: OP-ICESCR⁴, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT⁵, OP-CAT, OP-CRC-AC⁶, OP-CRC-SC⁷, ICRMW, CRPD, OP-CRPD, CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁸	Sí
Refugiados y apátridas ⁹	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ¹⁰	Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT ¹¹	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2001, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) observó que Gambia había firmado pero no había ratificado los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados, y lo alentó a que los ratificara¹².

2. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Gambia a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a que considerara la posibilidad de ratificar los demás tratados de derechos humanos en los que aún no era parte¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En la evaluación común para el país de 2005 se señaló que era necesario armonizar las leyes nacionales vigentes con diferentes convenciones internacionales y protocolos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer, con miras a enfrentar algunas de las desigualdades entre los géneros. El Gobierno también debía adoptar medidas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Gambia a que asignara prioridad elevada a la finalización del proceso de incorporación de la Convención a su legislación interna¹⁵.

4. En marzo de 2006, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos dijo que, según la información que había recibido, Gambia no había integrado en su legislación las disposiciones legislativas y jurídicas de los tratados internacionales de derechos humanos que había ratificado¹⁶.

5. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mencionó que, gracias a la incorporación del registro de los nacimientos a los servicios de salud reproductiva y pediatría, la inscripción de los nacimientos de niños menores de 5 años había aumentado considerablemente en el país, del 32% en 2000 al 55% en 2005¹⁷. En la evaluación común para el país de 2005 se puso de relieve que la Ley de registro de nacimientos había creado un sistema de registro descentralizado, que carecía de recursos suficientes¹⁸.

6. El UNICEF se refirió a la promulgación de la Ley de la infancia de 2005, una norma amplia que recopilaba y sustituía toda la legislación sobre los derechos y el bienestar de los niños, se ocupaba de la administración de justicia y armonizaba el derecho interno con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 2001²⁰. El UNICEF también tomó nota de la aprobación, en octubre de 2007, de la Ley contra la trata de niños, para prevenir y reprimir la trata de personas, en particular de niños, castigar a los culpables y rehabilitar y reintegrar a las víctimas²¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. El 29 de septiembre de 2009, Gambia todavía no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos²². El Comité de los Derechos del Niño alentó a Gambia a que ampliara el mandato de la Oficina del Defensor del Pueblo o que estableciera otro mecanismo encargado de tramitar las denuncias de violaciones de los derechos del niño²³.

8. En su informe anual de 2008, el Coordinador Residente observó que en 2008 se había establecido la Comisión Nacional de Planificación, principal autoridad encargada de la coordinación de todos los planes e intervenciones de desarrollo²⁴.

9. En la evaluación común para el país de 2005 se señaló la creación del grupo de parlamentarias de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional de la Mujer y la Oficina Nacional de la Mujer²⁵.

D. Medidas de política

10. En un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de 2009 se mencionó que en 2007 se había aprobado un plan de acción nacional sobre la trata de personas y se había tipificado el delito específico de trata de personas²⁶.

11. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2007-2011 se indicó que Gambia había adoptado una estrategia global de reducción de la pobreza y crecimiento y estaba decidido a integrar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en todos sus planes nacionales y estrategias sectoriales²⁷.

12. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que la política nacional sobre el VIH/SIDA estaba siendo revisada con miras a su actualización en 2006. Se había ultimado un marco estratégico sobre el VIH/SIDA para el período 2003-2008²⁸.

13. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Gambia que prestara especial atención a la aplicación del artículo 4 de la Convención, dando prioridad a las consignaciones presupuestarias para garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales del niño, sobre todo de los niños pertenecientes a grupos económicos y geográficamente desfavorecidos²⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i> ³⁰	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CESCR		18 de mayo de 1994 ³¹		Informes inicial a cuarto retrasados desde 1990, 1995, 2000 y 2005, respectivamente
Comité de Derechos Humanos	1983	Agosto de 2004 ³²		Segundo informe retrasado desde 1985
CEDAW	2003	15 de julio de 2005		Cuarto informe retrasado desde 2006
CRC	1999	12 de octubre de 2001		Informes segundo y tercero retrasados desde 1997 y 2002, respectivamente
CERD	1980	1982 (2009) ³³		Informes 2º a 15º retrasados desde 1982 a 2008

14. En 2002, el Comité de Derechos Humanos examinó la situación de los derechos civiles y políticos en Gambia a la luz del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la ausencia de un informe periódico y lamentó que Gambia hubiera incumplido su obligación de presentar informes y no hubiera presentado ningún informe al Comité desde 1983³⁴. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) examinó la aplicación de la Convención sin disponer de los informes periódicos retrasados y observó con pesar que el Estado parte no había presentado informes desde 1980³⁵.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	(Solicitadas en 2006, 2007) Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Solicitada en 2007) Relator Especial sobre el derecho a la educación (Solicitada en 2009) Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina se enviaron diez comunicaciones que se referían, entre otras cosas, a grupos particulares y a tres mujeres. El Gobierno no respondió a ninguna de las comunicaciones.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> ³⁶	Gambia no respondió a ningún cuestionario de los 16 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁷ .

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la persistencia de fuertes actitudes patriarcales y estereotipos arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la sociedad. El Comité instó a Gambia a que instituyera medidas para modificar o eliminar las prácticas culturales negativas perjudiciales y los estereotipos que discriminaban a la mujer³⁸.

16. En la evaluación común para el país de 2005 se indicó que la persistente desigualdad entre los géneros representaba un grave obstáculo para el desarrollo socioeconómico sostenible³⁹. Las mujeres tenían menos probabilidades que los hombres de ocupar posiciones de poder y puestos de responsabilidad en prácticamente todas las principales categorías laborales. El predominio de las sociedades patriarcales mantenía a la mujer en una condición inferior a la de los hombres. Las creencias y prácticas tradicionales, profundamente arraigadas, así como la pobreza, eran las causas fundamentales de la disparidad entre los géneros⁴⁰. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por la discriminación sistemática contra la mujer. Recomendó que se adoptaran medidas adecuadas para asegurar que la legislación interna y el derecho consuetudinario, así como ciertos aspectos de la *sharia*, se interpretaran y aplicaran de modo compatible con las disposiciones del Pacto⁴¹.

17. En 2007, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recordó que las disposiciones constitucionales de protección contra las leyes discriminatorias no se aplicaban a las personas que no eran ciudadanos de Gambia⁴². La Comisión de Expertos de la OIT también destacó que no se podía excluir a los no ciudadanos de la protección del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)⁴³ e instó a Gambia a que incluyera en la nueva Ley de trabajo una definición amplia de discriminación⁴⁴.

18. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por que el principio de no discriminación no se aplicara adecuadamente a ciertos grupos vulnerables de niños, en especial las niñas, los niños nacidos fuera del matrimonio y los niños discapacitados⁴⁵. El Comité recomendó a Gambia que estableciera una definición del niño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención, fijara en 18 años la edad mínima de las niñas y los niños para contraer matrimonio, y estableciera edades mínimas legales para la enseñanza obligatoria, el acceso al empleo y el alistamiento en las fuerzas armadas⁴⁶.

19. El Comité de los Derechos del Niño recomendó asimismo a Gambia que, entre otras cosas, aplicara soluciones distintas del internamiento en instituciones para niños con

discapacidades; elaborara programas especiales de educación para ellos y, cuando fuera posible, los integrara en las escuelas convencionales y en la vida pública; organizara campañas para sensibilizar a la opinión pública sobre los niños con discapacidades, así como los niños con problemas de salud mental; e incrementara los recursos, financieros y humanos, y la ayuda prestada a las familias con niños discapacitados⁴⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. En 2002, el Comité de Derechos Humanos tomó nota con preocupación de que la pena de muerte se había vuelto a introducir en agosto de 1995, tras su abolición en 1993, y de que la legislación de Gambia no parecía prohibir la pena de muerte por los delitos cometidos por personas menores de 18 años. Según el Comité, se habían dictado varias condenas a muerte, aunque, aparentemente, no se habían ejecutado⁴⁸.

21. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Gambia que investigara las alegaciones de los casos de uso excesivo de la fuerza, especialmente los casos de uso de medios letales y de ejecuciones extrajudiciales, por las fuerzas de seguridad, y que enjuiciara a los que se considerara responsables de esos actos⁴⁹.

22. En enero de 2008, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias informó de un caso de desaparición. La víctima fue presuntamente detenida por agentes de seguridad del Servicio Nacional de Información en la localidad de Bakau en enero de 2006. El caso sigue sin resolverse⁵⁰.

23. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos la información según la cual las condiciones de detención en la cárcel Mile Two no eran compatibles con lo dispuesto en el artículo 10 del Pacto⁵¹. El Comité recomendó que un órgano independiente investigara todas las alegaciones de malos tratos y torturas durante la detención⁵².

24. También preocupaba al Comité de Derechos Humanos la información según la cual numerosos miembros de la oposición política, periodistas independientes y defensores de los derechos humanos habían sido objeto de detenciones arbitrarias y períodos de detención de diversa duración sin acusación alguna⁵³. El Comité recomendó a Gambia que garantizara la acusación debida y el enjuiciamiento sin demora o la puesta en libertad de todas las personas detenidas y presas⁵⁴. En marzo de 2007, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes informó de que un periodista y varias otras personas habían sido detenidas en relación con el presunto golpe de Estado fallido de marzo de 2006. Se las había acusado de traición y conspiración, delitos que podían sancionarse con la pena de muerte. Por lo menos otras ocho personas también estaban detenidas sin cargos, algunas de ellas en régimen de aislamiento⁵⁵.

25. En la evaluación común para el país de 2005 se indicó que algunas creencias socioculturales tendían a inhibir el adelanto de la mujer y a promover prácticas nocivas, como diferentes formas de violencia contra la mujer y la explotación sexual de mujeres con fines comerciales⁵⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Gambia a que promulgara legislación sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar⁵⁷. Pidió a Gambia que promulgara legislación relativa a la prohibición de la trata; que hiciera cumplir la legislación sobre la explotación de la prostitución de las mujeres, y que enjuiciara a los infractores; y que velara por la aplicación de la Ley sobre delitos relacionados con el turismo de 2003 y aumentara la cooperación con los países de origen de los turistas a fin de prevenir y eliminar el turismo sexual⁵⁸. El UNICEF dijo que la mutilación genital femenina estaba muy difundida⁵⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁶⁰, el Comité de Derechos Humanos⁶¹ y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)⁶² instaron a Gambia a que promulgara y aplicara legislación para prohibir la mutilación genital femenina y

procurara que los infractores fueran enjuiciados y condenados⁶³, y recomendaron la adopción de medidas jurídicas y educativas para luchar contra esta práctica⁶⁴.

26. El UNICEF observó que las normas sociales y culturales obstaculizaban la aplicación de la Ley de la infancia de 2005, dado que aún estaban muy difundidas prácticas nocivas como los castigos corporales, la mutilación genital femenina, los matrimonios precoces o forzados y la violencia doméstica⁶⁵. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptaran medidas legislativas para prohibir el ejercicio de todas las formas de violencia física y mental, incluidos los castigos corporales, como sanciones penales dentro del sistema de justicia de menores, en las escuelas y las instituciones de asistencia al niño, así como en las familias⁶⁶. También recomendó que se realizaran estudios sobre la violencia doméstica, los malos tratos y el abuso (incluido el abuso sexual en el seno de la familia)⁶⁷.

27. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que había niños, como los que vivían y trabajaban en la calle, que eran víctimas de abusos, descuido, violencia y explotación. Los niños también sufrían abusos y explotación sexuales, o eran objeto de trata, abandono de bebés o castigos corporales en hogares e instituciones, o habían quedado huérfanos o vulnerables debido al VIH/SIDA⁶⁸. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño el aumento de niños víctimas de la explotación sexual comercial, sobre todo entre los niños que trabajaban y los niños de la calle⁶⁹.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

28. En su informe anual de 2006, el Coordinador Residente dijo que, en marzo de 2006, las autoridades de Gambia habían anunciado que oficiales militares habían perpetrado un golpe de Estado fallido. Tras este anuncio, se había detenido a varios altos cargos militares, miembros de la Asamblea Nacional, periodistas, destacados civiles y abogados particulares: la situación general en materia de derechos humanos —en especial en lo relativo a la detención y el encarcelamiento arbitrarios, los juicios libres e imparciales y la libertad de expresión y de prensa— se había deteriorado considerablemente tras el intento de golpe⁷⁰.

29. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de que los detenidos que se oponían al Gobierno y contra los cuales pesaban acusaciones penales no siempre se beneficiaban de todas las garantías de un juicio imparcial, y que algunos habían sido juzgados en tribunales militares. El Comité recomendó a Gambia que garantizara a todas las personas contra las que se formulaban acusaciones penales la celebración de juicios plenamente conformes con el Pacto⁷¹. También observó que el Decreto N° 45 (1995) y el Decreto N° 66 (1996) del Consejo de Gobierno Provisional de las Fuerzas Armadas (AFPRC), por los que se había extendido el período de detención hasta 90 días, no eran compatibles con las disposiciones constitucionales que regían la detención y el encarcelamiento ni con el Pacto. El Comité recomendó a Gambia que derogara los Decretos Nos. 45 y 66⁷².

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Gambia a que velara por que la Convención y la legislación nacional conexas formaran parte integrante de la educación jurídica y la capacitación de los funcionarios judiciales⁷³.

31. El UNICEF mencionó que la falta de estructuras administrativas, como tribunales de menores regionales y centros de rehabilitación para delincuentes juveniles, dificultaban la aplicación de la Ley de la infancia de 2005⁷⁴. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño la ausencia de tribunales y jueces de menores y la escasez de trabajadores sociales y docentes en este ámbito⁷⁵. El Comité hizo una serie de recomendaciones a este respecto⁷⁶.

4. Derecho al matrimonio y la vida familiar

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación porque en la Constitución se excluían explícitamente de la prohibición de la

discriminación por razones de género esferas relativas al estatuto personal, sobre todo respecto de la adopción, el matrimonio, el divorcio, la sepultura y la devolución de la propiedad en caso de fallecimiento⁷⁷. En la evaluación común para el país de 2005 se indicó que la subsección 5 de la Constitución disponía que la mujer solo podía ampararse en el derecho consuetudinario en lo relativo a la adopción, el matrimonio, el divorcio y la herencia⁷⁸.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la práctica generalizada de la poligamia⁷⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se desalentara esta práctica y que se modificaran las leyes que permitían el matrimonio precoz de jóvenes de ambos sexos a edades distintas⁸⁰.

34. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que muchos niños no eran inscritos al nacer⁸¹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Gambia que intensificara sus esfuerzos para que todos los niños fueran inscritos al nacer y que facilitara la expedición de certificados de nacimiento, por ejemplo coordinando la inscripción de los nacimientos con la expedición automática de un certificado de nacimiento gratuito⁸².

5. Libertad de circulación

35. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que el Gobierno había retirado los pasaportes a varios miembros de la oposición política para impedir que salieran del país y recomendó a Gambia que respetara los derechos garantizados en virtud del artículo 12 del Pacto⁸³.

6. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

36. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos estaban preocupados por la seguridad de los defensores de los derechos humanos en Gambia y de los cientos de defensores de los derechos humanos que asistirían al período de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que se celebraría en Banjul en noviembre de 2009. Los Relatores Especiales instaron a las autoridades de Gambia a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todos, en forma individual y colectiva, contra todo acto de violencia, represalias, discriminación adversa o presión como consecuencia del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos⁸⁴.

37. En abril de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, junto con la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, hicieron un llamamiento urgente sobre la detención de dos periodistas. Estos tenían prohibidas las visitas y se desconocían los cargos en su contra⁸⁵. En octubre de 2007, el Relator Especial, junto con el Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, llamaron a la atención del Gobierno sobre la información relativa a un empleado de una organización no gubernamental y un periodista de un diario local que habían sido arrestados por el Servicio Nacional de Información. Ninguno de los dos había sido acusado de delito alguno⁸⁶. En abril de 2008, el Relator Especial envió carta de transmisión de denuncia sobre una periodista que había sido detenida en marzo de 2007 por el Servicio Nacional de Información y acusada de sedición por un artículo que había publicado en junio de 2004 en el periódico *The Independent*, que luego había sido prohibido. En marzo de 2008, en la última audiencia, el juez había aplazado su caso en forma indefinida⁸⁷.

38. El Comité de Derechos Humanos consideró que la legislación promulgada en mayo de 2002, por la que se había establecido la Comisión Nacional de Medios de Comunicación con facultades para ordenar la detención de periodistas e imponerles fuertes multas, era incompatible con los artículos 9 y 19 del Pacto. El procedimiento de esa Comisión para otorgar las licencias profesionales a los periodistas también era incompatible con el artículo 19. También eran motivo de preocupación las acusaciones de libelo y difamación contra periodistas. De manera similar, el cierre de emisoras de radio independientes, así como la posibilidad de imponer fuertes multas a los periódicos independientes, revelaban la imposición de restricciones injustificables de la libertad de pensamiento y expresión y una forma de hostigamiento de los medios de comunicación independientes. El Comité recomendó que se revisara la legislación mencionada con el objeto de armonizarla con las disposiciones de los artículos 9, 18 y 19 del Pacto⁸⁸.

39. Preocupaba también al Comité de Derechos Humanos que el derecho a la libertad de reunión estuviera sujeto a limitaciones, entre otras la denegación de autorizaciones para celebrar reuniones, dirigidas en particular hacia la oposición política del Gobierno⁸⁹. El Comité recomendó a Gambia que tratara a todos los partidos políticos en pie de igualdad y les diera las mismas oportunidades de llevar a cabo sus actividades legítimas⁹⁰.

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Gambia a que aumentara la representación de mujeres en órganos cuyos miembros eran objeto de elecciones y nombramiento en todas las esferas de la vida pública y política y a todos los niveles⁹¹. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos la insuficiente participación de la mujer en la vida política⁹². Según información de 2009 de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el parlamento nacional había descendido del 13,2% en 2006 al 9,4% en 2009⁹³.

7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

41. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que los hombres tenían más oportunidades de empleo que las mujeres, sobre todo en el sector estructurado de la economía. En este sector, la educación era un prerrequisito, mientras que las funciones tradicionales de los sexos y las normas culturales se habían traducido en el bajo nivel educativo general de las mujeres de Gambia. Las mujeres representaban el 9,4% de la mano de obra calificada y el 61,9% de la no calificada⁹⁴.

42. La Comisión de Expertos de la OIT instó a Gambia a que considerara la posibilidad de incluir una disposición específica en el nuevo Código del Trabajo que previera la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres por un trabajo de igual valor⁹⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Gambia a que velara por la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en el mercado de trabajo, entre otras cosas, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal⁹⁶. De forma análoga, preocupaba al Comité de Derechos Humanos la insuficiente participación de la mujer en el empleo en los sectores público y privado⁹⁷.

43. La Comisión de Expertos de la OIT recordó que la Ley del trabajo no se aplicaba a los funcionarios públicos ni penitenciarios, ni a los empleados domésticos, y solicitó a Gambia que garantizara los derechos reconocidos en el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva a estas categorías de trabajadores⁹⁸.

44. El Comité de los Derechos del Niño alentó a Gambia a que introdujera mecanismos de vigilancia para hacer cumplir las leyes laborales y proteger a los niños de la explotación económica, especialmente en los sectores no estructurados. Recomendó que se estableciera claramente una edad mínima legal para la admisión al empleo⁹⁹, y que se elaboraran programas para disuadir y prevenir la mendicidad infantil¹⁰⁰.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

45. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2007-2011 se indicó que las crisis presupuestarias del Gobierno habían afectado al acceso a los servicios de atención de la salud, nutrición, educación y saneamiento de calidad¹⁰¹. El UNICEF observó que la reducción del gasto público en educación y salud había tenido efectos adversos en la calidad de los servicios sociales básicos, en especial en el caso de los pobres¹⁰².

46. En la evaluación común para el país de 2005 se señaló que la desnutrición materna resultante de la pobreza se traducían en el nacimiento de bebés de bajo peso, que tenían más probabilidades de morir durante el primer año de vida o antes de cumplir los 5 años¹⁰³. La extrema pobreza era más grave en las zonas rurales¹⁰⁴. Entre las enfermedades más comunes relacionadas con la morbilidad y mortalidad en la niñez se contaban la malaria, las infecciones respiratorias agudas, la desnutrición y la diarrea. Estas enfermedades causaban entre el 60 y el 70% de la mortalidad en la niñez¹⁰⁵.

47. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que las tasas de mortalidad materno-infantil siguieran siendo muy elevadas¹⁰⁶. El Comité recomendó a Gambia que hiciera todo lo posible por reducir estas tasas y aumentara el acceso de la mujer a los servicios de salud, incluida la atención sanitaria y médica¹⁰⁷. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que la tipificación del aborto como delito, incluso cuando el embarazo ponía en peligro la vida de la madre o resultaba de una violación, inducía a practicar abortos en condiciones peligrosas, lo que contribuía a un aumento de las tasas de mortalidad materna¹⁰⁸.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Gambia a velar por que las mujeres y niñas de las zonas rurales tuvieran acceso pleno a los servicios de salud, la educación y la formación profesional, así como al crédito y a oportunidades para generar ingresos¹⁰⁹.

49. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó asimismo que se aplicaran políticas amplias y se ejecutaran programas para prevenir y eliminar la desnutrición, el paludismo y el VIH/SIDA¹¹⁰. En la evaluación común para el país de 2005 se insistió en que las mujeres eran particularmente vulnerables a la infección por el VIH/SIDA debido a factores socioculturales¹¹¹. El UNICEF observó que las perspectivas de alcanzar la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del VIH/SIDA en Gambia eran inciertas¹¹².

50. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Gambia que asignara recursos suficientes para reforzar sus políticas y programas destinados a mejorar la situación sanitaria de los niños; redujera la incidencia de la mortalidad materno-infantil y de lactantes; incrementara el acceso al agua potable; mejorara el saneamiento; previniera y combatiera la malnutrición; y redujera la incidencia del paludismo y de las infecciones respiratorias graves¹¹³; reforzara las políticas en materia de salud de los adolescentes, incluida la educación en materia de salud reproductiva¹¹⁴; e intensificara sus esfuerzos para prestar apoyo y ayuda material a las familias económicamente desfavorecidas¹¹⁵.

51. En enero de 2007, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental informó de que, a raíz de una denuncia presentada por promotores de la salud mental, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ordenó al Gobierno que sustituyera a la mayor brevedad la Ley de detención de dementes por una nueva legislación para la salud mental que fuera compatible con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como con normas internacionales más específicas para la protección de las personas con discapacidades¹¹⁶.

9. Derecho a la educación

52. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que las altas tasas de abandono escolar daban lugar a altas tasas de analfabetismo, especialmente en el caso de las niñas¹¹⁷. Muchas familias aún no podían pagar el costo de la educación, y en algunas comunidades la percepción del valor de la educación seguía siendo diferente según se tratara de niñas o de niños¹¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Gambia a que adoptara medidas acordes con la importancia de hacer valer el derecho a la educación de las niñas y las mujeres como derecho humano fundamental e instrumento de empoderamiento de la mujer. El Comité también alentó a Gambia a que aplicara medidas especiales de carácter temporal para acelerar la mejora de la educación de mujeres y niñas¹¹⁹.

53. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Gambia que indicara qué medidas se habían adoptado para promover el acceso de las mujeres a la educación y a una amplia gama de cursos de formación profesional, incluidos los cursos a los que asistían principalmente hombres, y qué efectos habían tenido esas medidas¹²⁰.

54. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptaran medidas efectivas para hacer que la enseñanza primaria fuera gratuita, formar docentes, incluyendo docentes de sexo femenino, y mejorar la calidad de la educación y la tasa de alfabetización. El Comité recomendó asimismo que se incrementara el acceso a la educación, en particular mediante la supresión o la racionalización del abono de tasas en todos los niveles del sistema educativo¹²¹.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. En su informe anual de 2007, el Coordinador Residente observó que la intensificación de la lucha entre los rebeldes y el ejército en un país vecino había provocado la llegada de más de 6.500 refugiados a 56 aldeas de los distritos de Kombo y Foni en Gambia¹²². El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptaran medidas jurídicas y de otro tipo para velar por la protección adecuada de los niños refugiados, solicitantes de asilo o no acompañados, y que se siguieran aplicando políticas y programas que garantizaran el acceso de esos niños a los servicios sanitarios, educativos y sociales¹²³.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

56. En la evaluación común para el país de 2005 se señaló que la persistencia de la pobreza y su aumento eran los principales desafíos. El país también se enfrentaba a enormes retos como la desigualdad persistente entre los sexos, la insuficiente prestación de servicios de salud y educación (en particular para los pobres y los residentes de las zonas rurales), el incumplimiento de los derechos del niño y el aumento de las tasas de prevalencia del VIH/SIDA¹²⁴. El Objetivo de Desarrollo del Milenio de erradicar la pobreza extrema y el hambre era, en muchos aspectos, el reto más difícil para Gambia¹²⁵.

57. El Comité de los Derechos del Niño reconoció que las dificultades económicas y sociales habían tenido repercusiones negativas sobre la situación de los niños. La coexistencia de varios grupos étnicos y diversos regímenes jurídicos (*common law*, derecho consuetudinario y la *sharia*), así como los efectos de las prácticas tradicionales que no favorecían los derechos del niño, eran también elementos que afectaban a la plena aplicación de la Convención¹²⁶.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

58. El Comité de Derechos Humanos invitó a Gambia a que comunicara sus respuestas a las cuestiones planteadas en sus observaciones finales provisionales a más tardar el 31 de diciembre de 2002¹²⁷. El 11 de junio de 2008, el Relator especial para el seguimiento de las observaciones finales informó al Gobierno de que, en su 93º período de sesiones, el Comité de Derechos Humanos había declarado que el Estado parte había incumplido su obligación de cooperar con el Comité en el desempeño de las funciones que le incumbían en virtud de la parte IV del Pacto¹²⁸.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

59. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2007-2011 se destacó la necesidad de adoptar medidas en las siguientes esferas prioritarias: reducción de la pobreza y protección social, servicios sociales básicos y gobernanza y derechos humanos¹²⁹.

60. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Gambia que recabara asistencia técnica, entre otros, del UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en relación con las recomendaciones del Comité relativas al abuso, la violencia y el descuido¹³⁰; del UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), para llevar a la práctica las recomendaciones sobre la salud de los adolescentes¹³¹; y de la OMS y la UNESCO, para la formación de personal profesional, incluido personal docente, que se ocupara de los niños con discapacidades¹³². El Comité de los Derechos del Niño también recomendó que se robusteciera el sistema educativo mediante una cooperación más estrecha con el UNICEF y la UNESCO¹³³, y que se siguiera colaborando, en particular con la OMS y el UNICEF, merced a la gestión integrada de las enfermedades de la infancia y otras medidas para mejorar la salud infantil¹³⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño

CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ "For financial reasons free legal assistance for accused persons is limited in our constitution to persons charged with capital offences only. The Government of the Gambia therefore wishes to enter a reservation in respect of article 14 (3) (d) of the Covenant in question."

⁴ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁵ Signed but not ratified (23 Oct. 1985).

⁶ Signed but not ratified (21/Dec/2000).

⁷ Ibid.

⁸ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁹ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

¹⁰ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

¹¹ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

¹² Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.165), paras. 69 and 70.

¹³ CEDAW, Official Records of the General Assembly, Sixtieth Session, Supplement No. 38 (A/60/38); paras. 215 and 218.

¹⁴ Gambia CCA 2005, p. 14, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.

- ¹⁵ A/60/38, paras. 187-188.
- ¹⁶ E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 628 - 630.
- ¹⁷ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 22.
- ¹⁸ Gambia, CCA 2005, p. 11, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ¹⁹ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 14.
- ²⁰ CRC/C/15/Add.165, paras. 11 and 12.
- ²¹ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 19.
- ²² For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ²³ CRC/C/15/Add.165, paras. 17 and 18.
- ²⁴ UNDG, Resident Coordinator Annual Report 2008 - Gambia, available at <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=GAM&P=1095>.
- ²⁵ Gambia, CCA 2005, p. 13, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ²⁶ UNODC, Global Report on Trafficking in Persons, 2009, Vienna, p. 98, available at http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Global_Report_on_TIP.pdf.
- ²⁷ Gambia, UNDAF 2007-2011, 2006, pp. 10-11, available at http://www.undg.org/archive_docs/8408-Gambia_UNDAF_2007-2011.pdf.
- ²⁸ Gambia, CCA 2005, p. 18, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ²⁹ CRC/C/15/Add.165, paras. 19 and 20.
- ³⁰ The following abbreviations have been used for this document:
 CERD Committee on the Elimination of Racial Discrimination
 CESCR Committee on Economic, Social and Cultural Rights
 HR Committee Human Rights Committee
 CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women
 CRC Committee on the Rights of the Child
- ³¹ Situation considered in the absence of a report.
- ³² The HR Committee considered the situation of civil and political rights in the Gambia during its seventy-fifth session (July 2002) in the absence of a report and a delegation. Provisional concluding observations were sent to the State party. At the end of the eighty-first session (July 2004), the Committee decided to convert them into final and public observations. At its ninety-fourth session (October 2008), the Committee also decided to declare the State party in non-compliance with its obligations under article 40 of the Covenant (A/64/40).
- ³³ The latest concluding observations by CERD are from 1982 (A/37/18, paras. 61-72). Gambia was subjected to CERD's Review procedure (situation considered in the absence of a report) in 2009 (CERD/C/GMB/CO/14), however, no concluding observations that include country specific concerns and/or recommendations are contained therein.
- ³⁴ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/75/GMB), para. 2.
- ³⁵ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/GMB/CO/14), para. 2.
- ³⁶ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- ³⁷ See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human

rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6) questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour; (o) report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security; (p) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography.

³⁸ A/60/38, paras. 191-192.

³⁹ Gambia, CCA 2005, p. 12, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 13.

⁴¹ CCPR/CO/75/GMB, para. 16.

⁴² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092006GMB111, para. 3.

⁴³ *Ibid.*, para. 3.

⁴⁴ *Ibid.*, para. 2.

⁴⁵ CRC/C/15/Add.165, paras. 25 and 26.

⁴⁶ *Ibid.*, paras. 23 and 24.

⁴⁷ *Ibid.*, paras. 50 and 51.

⁴⁸ CCPR/CO/75/GMB, para. 8.

⁴⁹ *Ibid.*, para. 7.

⁵⁰ A/HRC/7/2, , paras 133-135.

⁵¹ CCPR/CO/75/GMB, para. 12.

⁵² *Ibid.*, para. 9.

⁵³ *Ibid.*, para. 11.

⁵⁴ *Ibid.*, para. 12.

⁵⁵ A/HRC/4/33/Add.1, para 71.

⁵⁶ Gambia, CCA 2005, p. 13, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.

⁵⁷ A/60/38, paras. 193-194.

⁵⁸ *Ibid.*, para. 198.

⁵⁹ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 21.

⁶⁰ A/60/38, para. 196.

⁶¹ CCPR/CO/75/GMB, para. 10.

⁶² E/C.12/1994/9, para. 16.

⁶³ A/60/38, para. 196.

⁶⁴ CCPR/CO/75/GMB, para. 10.

⁶⁵ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 15.

⁶⁶ CRC/C/15/Add.165, paras. 32 and 33.

⁶⁷ *Ibid.*, paras. 40 and 41.

⁶⁸ Gambia, CCA 2005, p. 11, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.

⁶⁹ CRC/C/15/Add.165, para. 64.

⁷⁰ UNDG, Resident Coordinator Annual Report 2006 - Gambia, available at <http://www.undg.org/rcar.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=GAM&P=490>.

⁷¹ CCPR/CO/75/GMB, para. 14.

- ⁷² Ibid., para. 13.
- ⁷³ A/60/38, paras. 187-188.
- ⁷⁴ UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 15.
- ⁷⁵ CRC/C/15/Add.165, para. 66.
- ⁷⁶ Ibid., para. 68.
- ⁷⁷ A/60/38, paras. 189-190.
- ⁷⁸ Gambia, CCA 2005, p. 13, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ⁷⁹ A/60/38, paras. 189-190.
- ⁸⁰ CCPR/CO/75/GMB, para. 18.
- ⁸¹ Gambia, CCA 2005, p. 11, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ⁸² CRC/C/15/Add.165, paras. 30 and 31.
- ⁸³ CCPR/CO/75/GMB, para. 15.
- ⁸⁴ OHCHR, Media statement, 9 October 2009.
- ⁸⁵ A/HRC/4/27/Add.1, para. 243.
- ⁸⁶ A/HRC/7/14/Add.1, paras. 227-228.
- ⁸⁷ Ibid., paras. 897-899.
- ⁸⁸ CCPR/CO/75/GMB, paras. 19 to 21.
- ⁸⁹ CCPR/CO/75/GMB, para. 22.
- ⁹⁰ Ibid., para. 23.
- ⁹¹ A/60/38, paras. 199-200.
- ⁹² CCPR/CO/75/GMB, para. 16(b).
- ⁹³ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.
- ⁹⁴ Gambia CCA 2005, p. 7, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ⁹⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GMB100, para. 2.
- ⁹⁶ A/60/38, paras. 199-200.
- ⁹⁷ CCPR/CO/75/GMB, para. 16(b).
- ⁹⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009GMB098, p. 1.
- ⁹⁹ CRC/C/15/Add.165, paras. 62 and 63.
- ¹⁰⁰ Ibid., paras. 60 and 61.
- ¹⁰¹ Gambia, UNDAF 2007-2011, 2006, p. 10, available at http://www.undg.org/archive_docs/8408-Gambia_UNDAF_2007-2011.pdf.
- ¹⁰² UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 10.
- ¹⁰³ Gambia CCA 2005, p. 8, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ¹⁰⁴ Ibid., p. 6.
- ¹⁰⁵ Ibid., p. 14.
- ¹⁰⁶ A/60/38, para. 212; see also concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1994/9), para. 16.
- ¹⁰⁷ A/60/38, para. 204.
- ¹⁰⁸ CCPR/CO/75/GMB, para. 17.
- ¹⁰⁹ A/60/38, paras. 211-212.
- ¹¹⁰ Ibid., para. 206.
- ¹¹¹ Gambia CCA 2005, p. 18.
- ¹¹² UNICEF submission to the UPR on Gambia, para. 13.
- ¹¹³ CRC/C/15/Add.165, paras. 42 and 43.
- ¹¹⁴ Ibid., paras. 44 and 45.
- ¹¹⁵ Ibid., paras. 52 and 53.
- ¹¹⁶ A/HRC/4/28, para. 86.
- ¹¹⁷ Gambia CCA 2005, p. 7, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ¹¹⁸ Ibid., p. 12.
- ¹¹⁹ A/60/38, paras. 207-208.

-
- ¹²⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GMB111, para. 4.
- ¹²¹ CRC/C/15/Add.165, paras. 54 and 55.
- ¹²² UNDG, Resident Coordinator Annual Report 2007 - Gambia, available at <http://www.undg.org/rcar07.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=GAM&P=589>.
- ¹²³ CRC/C/15/Add.165, paras. 56 and 57.
- ¹²⁴ Gambia CCA 2005, p. iv, available at http://www.undg.org/archive_docs/7624-Gambia_CCA.pdf.
- ¹²⁵ *Ibid.*, p. 6.
- ¹²⁶ CRC/C/15/Add.165, para. 10.
- ¹²⁷ CCPR/CO/75/GMB, para. 25.
- ¹²⁸ Report of the Special Rapporteur for follow-up on concluding observations (CCPR/C/95/2/Rev.1), pp. 2 and 3.
- ¹²⁹ Gambia UNDAF 2007-2011, 2007, p. 7, available at http://www.undg.org/archive_docs/8408-Gambia_UNDAF_2007-2011.pdf.
- ¹³⁰ CRC/C/15/Add.165, para. 41.
- ¹³¹ *Ibid.*, para. 45.
- ¹³² *Ibid.*, para. 51 (g).
- ¹³³ *Ibid.*, para. 55.
- ¹³⁴ *Ibid.*, para. 43 (d).
-